



## **AVISO AL PÚBLICO**

### **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

#### **COMUNICA:**

En días pasados, medios de comunicación social tanto radiales como televisivos y de prensa escrita han tratado de obtener reacciones de funcionarios de esta Superintendencia de Bancos sobre temas relacionados con Bancos que se encuentran en Liquidación.

Por lo que consideramos necesario informar y/o aclarar que conforme al Artículo 84 del Decreto Ley 9 de 1998, relativo a Reserva Bancaria, se establece lo siguiente:

***“La información obtenida por la Superintendencia en el ejercicio de sus funciones relativas a los clientes individuales de un Banco, sólo podrá ser revelada a la autoridad competente conforme a las disposiciones legales vigentes, dentro del curso de un proceso penal.***

***La Superintendencia, incluyendo a todo su personal y a los auditores externos, asesores e interventores designados por ella, deberán guardar la debida reserva sobre toda información que le haya sido suministrada o que haya obtenido conforme a este Decreto Ley, y en consecuencia no podrá revelarla a terceras personas, salvo que se trate de autoridad competente conforme a lo dispuesto en este artículo. Se exceptúan de esta disposición aquellos informes o documentos que de conformidad con este Decreto- Ley deban hacerse de conocimiento público.”***

Por lo anterior, tanto la Superintendente, como el resto del personal de la Superintendencia de Bancos, auditores externos, asesores, interventores designados, aún cuando hayan cesado en sus funciones, deberán guardar la debida reserva, salvo de que se trate de información pública, o a través de solicitud formal de autoridad competente conforme a la Ley.

Panamá, 2 de julio de 2004.

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

Delia Cárdenas